



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 16 de julio de 2021

VISTO: el Informe Técnico N° 000108 -2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 15 de julio de 2021, emitido por el Equipo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, respecto al cese por límite de edad a la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del servidor Teófilo Cuellar Mayhua, servidor nombrado en la Dirección de Protección de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, con proveído N°001941-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 06 de julio de 2021, el responsable de escalafón informa que el servidor **TEOFILO CUELLAR MAYHUA**, cumple setenta (70) años de edad el día 23 de julio de 2021, conforme se encuentra consignado en su Documento Nacional de Identidad N°04341541, por lo que de conformidad a la normatividad vigente corresponde su cese definitivo por la causal de límite de edad, a la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante el Informe Escalafonario N°050-2021-BNP-OA-ERH de fecha 06 de julio de 2021, emitido por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, se verifica que el servidor fue nombrado, mediante la Resolución de Gerencia General N°058-2019-BNP-GG de fecha 26 de agosto 2019, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de PROFESIONAL I, nivel remunerativo SPC; de la Dirección de Control Patrimonial, siendo que el servidor Teófilo Cuellar Mayhua, al 23 de julio de 2021, fecha que se hace efectivo su cese definitivo, registrara un tiempo de dieciocho (18) años, un (1) mes y veintitrés (23) días;

Que, el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo c) del artículo 182° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo;



Que, en la misma línea del artículo 184° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM ante el cese definitivo por límite de edad del servidor civil bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, y al no tratarse de un caso de cese por destitución y dado que le corresponde el beneficio del pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de concluir su relación laboral con la Biblioteca Nacional del Perú, corresponde la liquidación de sus derechos económicos al momento del cese definitivo, de acuerdo a lo establecido en dicho artículo.

Que, en función al Decreto Supremo N°420-2019-EF dicta las disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado(MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Que, es necesario resaltar que el Decreto Supremo N°261-2019-EF, que consolida los ingresos del personal administrativo del Decreto Legislativo N°276;

Que, en atención a lo indicado en los párrafos precedentes y en cumplimiento a lo solicitado, corresponde aplicar en los ingresos por condiciones especiales en la Compensación Vacacional, compensación por vacaciones truncas y Compensación por Tiempo de Servicio-CTS y Decreto de Urgencia N°038-2019 por Cese definitivo por límite de edad;

Que, conforme lo indica el artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público termina: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese Definitivo y d) Destitución;

Que el especialista de remuneraciones, mediante informe de liquidación N° 004-2021-GG-OA-ERH de fecha 14 de julio, informa los montos a pagar por CTS, Vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.(informe anexo a la presente resolución).

Que, el inciso a) literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N°038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas es la compensación económica que se otorga a la servidora, y/o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N°420-2019-EF indica en la compensación vacacional: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones, la compensación económica equivale al monto del MUC que percibe mensualmente la servidora pública por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas hasta un máximo de dos (2) periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Que, por COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, el literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N°038-2019 menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado";



Que, el numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) “La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda;

Que, a través del numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP de fecha 23 de diciembre de 2020, se delegó al/ a la jefe/a de la Oficina de Administración, las funciones en materia de recursos humanos;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que disponga el término de la carrera administrativa, por la causal de cese definitivo del servidor TEOFILO CUELLAR MAYHUA, servidor del Decreto Legislativo N° 276, cargo Profesional I, nivel remunerativo SPC, de la Dirección de Control Patrimonial de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, el término de la Carrera Administrativa, por la causal de cese definitivo por límite de edad del señor TEOFILO CUELLAR MAYHUA, con Documento de identidad N°04341541, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, cargo Profesional I, Nivel Remunerativo SPC, de la Dirección de Control Patrimonial de Biblioteca Nacional del Perú, con último día de relación laboral 23 de julio de 2021 dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- RECONOCER, mediante informe de liquidación N°004-2021-BNP-GG-ERH al servidor TEÓFILO CUELLAR MAYHUA, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) conforme al cálculo efectuado por el especialista de remuneraciones de Recursos Humanos, tiempo de servicio de Dieciocho (18) años un (1) mes y 23 días, por el monto de S/11, 773.37 (Once Mil, Setecientos Setenta y Tres con 37/100 soles), por vacaciones no gozadas el monto de S/2,113.96 (Dos Mil Ciento Trece con 96/100 soles) y por vacaciones truncas el monto de S/95.51 (Noventa y Cinco con 51/100 soles), montos los cuales están detallados en el Anexo N° 1 de la presente resolución y serían atendidos según disponibilidad presupuestal de la entidad.



Artículo 3.- ENCARGAR, al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER, que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor TEOFILO CUELLAR MAYHUA, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor TEOFILO CUELLAR MAYHUA.

Artículo 6.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración